



En contestación a la información solicitada al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno por
en el expediente **001-069809** sobre:

¿Cuántos incidentes o incidencias regimentales protagonizados por reclusos/as han ocurrido en los centros penitenciarios y centros de inserción social (CIS), en relación a su GRAVEDAD (INCIDENCIAS MUY GRAVES; GRAVES; INCIDENCIAS LEVES), durante los años 2021 y 2022, por centros y años?, conforme a los siguientes extremos:

- Agresiones a funcionarios con lesiones muy graves.**
- Agresiones a funcionarios con lesiones graves.**
- Agresiones a funcionarios con lesiones leves.**
- Agresiones a funcionarios sin lesiones.**
- Agresiones a personal no penitenciario con lesiones muy graves.**
- Agresiones a personal no penitenciario con lesiones graves.**
- Agresiones a personal no penitenciario con lesiones leves.**
- Agresiones a personal no penitenciario sin lesiones.**
- Agresiones entre internos con lesiones muy graves.**
- Agresiones entre internos con lesiones graves.**
- Agresiones entre internos con lesiones leves.**
- Agresiones a funcionarios sin lesiones.**
- Agresiones entre internos sexuales.**
- Intentos de agresiones entre internos sexuales.**
- Autolesiones de internos muy graves.**
- Autolesiones de internos graves.**
- Autolesiones de internos leves.**
- Amenazas y coacciones a funcionarios.**
- Amenazas y coacciones a otros internos.**

Resistencia activa a órdenes. Resistencia pasiva a órdenes. Fallecimientos internos por agresión.

Fallecimientos internos por sobredosis (fármacos/droga/etcétera) en el centro.

Fallecimientos internos por sobredosis (fármacos/droga/etcétera) en hospital.

Fallecimientos internos por sobredosis (fármacos/droga/etcétera) en traslados.

Fallecimientos internos por suicidio en el centro.

Fallecimientos internos por suicidio en el hospital.

Fallecimientos internos por accidente en el centro.

Fallecimientos internos por accidente en el hospital.

Fallecimientos internos por muerte natural en el centro.

Fallecimientos internos por muerte natural en el hospital.

Fallecimientos internos por muerte natural en traslados.

Intentos de suicidios en el centro.

Intentos de suicidios en el hospital.

Evasión de internos en el centro régimen cerrado.

Evasión de internos en el centro régimen abierto.

Evasión de internos en el hospital.

Evasión de internos en traslados.

Evasión de internos en el juzgado.

Intentos de evasión de internos en el centro régimen cerrado.

Intentos de evasión de internos en el centro régimen abierto. Intentos de evasión de internos en el hospital. Intentos de evasión de internos en el traslado.

Evasión de internos en el juzgado.

Libertad internos indebida.

Libertad internos retenida.

Motines.

Plantes o desórdenes colectivos secundados/no secundados.

Secuestro de funcionarios.

Secuestro de otro interno. Secuestro a personal no penitenciario.

Intento secuestro de funcionarios.

Intento secuestro de otro interno.

Intento secuestro a personal no penitenciario.



Los datos aportados, que son los que figuran en el sistema informático a fecha de 13 de junio de 2022, son susceptibles de ser modificados conforme a la documentación que se pueda recibir sobre los mismos con posterioridad a la fecha indicada.

No se incluye el mes de junio de 2022 por estar en periodo de registro y corrección de incidencias regimentales por parte de los Centros penitenciarios, en el momento en el que se redacta esta respuesta.

En relación con los datos relativos a los fallecimientos, no se ha incluido la información relativa al mes de mayo del presente, por estar pendiente del análisis de los mismos. Asimismo, indicar que estos datos son susceptibles de ser modificados, una vez se reciban los resultados de las autopsias.

Por lo que respecta a la solicitud de información en relación a: agresiones a personal no penitenciario, incidentes autolíticos, evasiones o intentos de evasión de instalaciones no penitenciarias, incluso intentos de evasión e instalaciones penitenciarias, y otros incidentes solicitados, con independencia de si se han producido o no, tales como motines, plantos o desórdenes colectivos, secuestro de funcionarios, secuestro de internos o de personal no penitenciario, una vez analizada la información requerida, esta Secretaría General considera que habida cuenta de su estricto contenido, exhaustividad y características, su divulgación afectaría seriamente la seguridad de los establecimientos penitenciarios, de sus trabajadores e, indirectamente, a la propia salud de la población reclusa.

Dar carácter público a estos datos a nivel general, centro penitenciario a centro penitenciario, supondría el riesgo de colocar a las instituciones penitenciarias en una situación de vulnerabilidad que comprometería seriamente la función pública que desempeña.

De las incautaciones que se realizan una parte muy considerable son sustancias cuya presencia en el interior de los centros penitenciarios significa la necesaria introducción ilegal desde el exterior mediante el uso de mecanismos o procedimientos que burlan los controles de seguridad existentes.

Informar sobre situaciones que acontecen en otras instituciones no penitenciarias tales como hospitales o juzgados, supone de igual modo divulgar informaciones sobre las que esta Secretaría General no tiene ni competencia, ni responsabilidad, pudiendo afectar a la seguridad de las mismas.

En definitiva, facilitar esta información pone en riesgo las estrategias de seguridad que se implementan en la evitación de introducción de objetos y sustancias prohibidas, la seguridad de sus trabajadores, visitantes, colaboradores y población reclusa.

Siendo así, no se llega a comprender el interés público que pudiera haber en el conocimiento de esta información.

Si bien se han comunicado en ocasiones datos concretos, bien parciales o incluso generales, la concurrencia de este tipo de solicitudes presentándolas de forma aislada, de un año, por ejemplo, pero seriada a través de otras peticiones de años diferentes, suponen una auditoria de seguridad y, en consecuencia, una evidente quiebra de la misma como consecuencia de la consideración que pudiera concluirse de la información.

Se entiende por esta Secretaría General que la divulgación de la información solicitada y no facilitada podría poner en compromiso los planes y estrategias de seguridad de una institución pública, como la penitenciaria y, en este sentido, conculcar la clasificación de este tipo de materias como reservadas según el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 28 de noviembre de 1986, por el que se clasifican determinados asuntos y materias con arreglo a la Ley 9/1968, sobre secretos oficiales, ampliado por Acuerdos del Consejo de Ministros de 17 de marzo y 29 de julio de 1994.

Siendo así que, el derecho de acceso a tal nivel de concreción entraría en colisión con lo establecido por el artículo 14.1.d) de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por cuanto la misma implicaría un perjuicio para la



seguridad pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL SECRETARIO GENERAL DE
INSTITUCIONES PENITENCIARIAS
Ángel Luis Ortiz González